



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LUGROS

Administración

ANUNCIO EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIÓN NATALIDAD

ANUNCIO EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIÓN NATALIDAD

Resolución de Alcaldía de fecha 05 de diciembre de 2025 por la que se convocan subvenciones en materia de NATALIDAD para el año 2025 , por el procedimiento de concurrencia competitiva

BDNS (Identif.): 873245

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/873245>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Lugros (<https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede>).

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 873245

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta cinco años.
- Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto el fomento de la natalidad para hacer frente al desafío de la despoblación y el reto demográfico y la despoblación rural.

Podrán ser objeto de subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior que hubiesen tenido lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el artículo 20 de las bases de ejecución del presupuesto publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 233 de 5 de diciembre de 2025 y en el tablón anuncios de la sede electrónica (<https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede>)

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 929 48005, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora (art. 13.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (arts.22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)
- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos un año , así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Lugar de la Firma: Lugros

Fecha de la Firma: 2025-12-05

Firmante: Agustín Fernández Molina

Alcalde Presidente